

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres



NÚMERO 118

Lunes 25 de Mayo

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 136, correspondiente al día 15 de Mayo de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Excmo. Sr.: Siendo frecuente el envío de las cuentas de dietas y gastos de viaje de los Delegados nombrados por los Gobernadores civiles, en uso de las facultades que les confiere el artículo 7.º de la Ley de Orden Público de 28 de Julio de 1933, sin la debida sujeción a las prevenciones establecidas por el vigente Reglamento de dietas y viáticos, omitiendo requisitos indispensables para la justificación de sus partidas, lo que obliga a su devolución, con notorio quebranto para el servicio y evidente perjuicio para los funcionarios que desempeñaron tales comisiones.

Esta Subsecretaría, resumiendo los preceptos del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De todo nombramiento de Delegados gubernativos para los fines que la L. y de Orden Público autoriza, se dará cuenta telegráficamente a este Ministerio y seguidamente se confirmará dicho aviso por oficio, expresando las causas de la Delegación, funcionario designado y demás circunstancias del caso.

2.º En el oficio que confiera tal comisión del servicio deberá expresarse, en todo caso, el derecho al percibo de dietas y su cuantía, así como los gastos de viaje, si procediere, indicando el medio que al efecto ha de utilizarse; bien entendido, que siempre ha de procurarse el empleo de los medios ordinarios de transportes (ferrocarril, autobús, etc.), y reservando el uso de automóviles particulares, a casos de absoluta urgencia y necesidad, procurando ocasionar el menor gasto para el Estado, siempre que ello sea compatible con la oportuna y perfecta ejecución del servicio.

3.º La duración de tales comi-

siones no puede exceder de tres meses, y llegado el caso de precisar prórroga de tal servicio, ha de formularse por los Gobernadores civiles antes de finalizar dicho plazo, propuesta razonada de la necesidad de continuar dicha comisión, para la debida autorización ministerial.

El importe de las dietas devengadas por un funcionario durante un año no podrá exceder de lo que perciba en concepto de sueldo en igual tiempo.

4.º La cuenta ha de rendirse por triplicado, reintegrando todos los documentos del original con los timbres móviles de 0'25 pesetas.

5.º Para su justificación precisa acompañar:

a) Copia autorizada de la Orden de nombramiento, con los requisitos señalados en el número segundo y las diligencias que determine la posesión del Delegado en el servicio confiado, el comienzo y fin de la Delegación.

b) Recibos originales, o sus copias autorizadas, de los gastos de viaje.

c) Certificaciones mensuales expedidas por el Gobernador civil que acreditan la efectiva prestación del servicio.

6.º Tales cuentas serán enviadas de oficio por conducto de los Gobernadores civiles, quienes, además de informar, cuidarán de que se ajusten rigurosamente a las normas prevenidas en esta circular y a las generales establecidas en el Reglamento de 18 de Junio de 1924 y Ley de 28 de Junio de 1933.

Las dudas que ofrezcan las precedentes instrucciones por su concisión u omisión de conceptos han de ser aclaradas por el detenido estudio del repetido Reglamento de dietas y viáticos aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 14 de Mayo de 1936. — El Subsecretario, Juan J. Cremades.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

La «Gaceta de Madrid» número 138, correspondiente al día 17 de Mayo de 1936, publica lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formada previo acuerdo de la Diputación permanente de Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma, que se declaró por Decreto de 17 de Febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía de Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid a 16 de Mayo de 1936. — Manuel Azaña. — El Presidente del Consejo de Ministros, Santiago Casares Quiroga.

1940

Dirección General de carreteras y caminos vecinales

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 6 de Junio próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del tramo 3.º, trozo 2.º, Sección 1.ª de la carretera de Membrijo a Coria (Cáceres), cuyo presupuesto asciende a 391.010'74 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.730'32 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva

como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de carreteras y caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día doce de Junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª, (4'50 pesetas), o en el papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid a 11 de Mayo de 1936. — El Director general, Luciano Yordi.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Marzo de 1936

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	MOTOR	Número	Cilindrada	H. P.	FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
2.976	3. ^a	4	Ford	5.294.972	4	17	Camión	3	2.620	2.500	D. Félix Amador Bachiller	Cáceres	P.	
2.977	2. ^a	4	Fiat	80.379	4	8	C. interior	4	Casimiro Durán Martín	Navas del Madroño	S.	
2.978	2. ^a	5	Idem	88.825	4	8	Idem	4	Eustaquio J. Caballero	Idem	S.	
2.979	2. ^a	11	Ford	2.167.110	8	25	Camión	3	2.455	3.800	Emilio S. rradilla Curi?	Jaraiz	S.	
2.980	3. ^a	13	Idem	2.167.113	8	25	Idem	3	2.462	3.500	Andrés Ambrosio Alegre	Valencia de Alcántara	S.	
2.981	3. ^a	23	Dodge	15 T; 1.322	6	23	Idem	3	2.886	3.350	Vicente B. rmejo Calleja	Jaraiz	S.	
2.982	2. ^a	24	Ford	109.827	4	8	C. interior	4	Felipe Albarrán Pérez	Monroy	S.	
2.983	2. ^a	26	D. K. W.	581.727	2	7	Idem	4	Alfonso Jiménez Rodríguez	Zorita	S.	
2.984	2. ^a	30	Fiat	92.028	4	4	Idem	4	Instituto Provincial de Higiene	Cáceres	P.	

1306

Cáceres, 3 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José M.^o Nocetti.

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación).

ALCOLLARIN

Distrito único.—Sección única
Don Telesforo Díaz Muñoz, 347 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 356.
Don José Herrera Quiroga, 358.
Don Santiago Sánchez Mora, 359.
Don Julio Durán Pérez, 357.
Don Antonio Fernández Gómez, 356.
Don José Cuesta Moreno, 357

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Distrito único.—Sección única
Don Julio Durán Pérez, 189 votos.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 189.
Don Juan Guillén Moreno, 189.
Don José Herrera Quiroga, 189.
Don Santiago Sánchez Mora, 189.
Don Antonio Fernández Gómez, 189.
Don José Cuesta Moreno, 189
Don Ignacio Mateos Guija, 60.
Don Máximo Calvo Cano, 60.

ARROYOMOLINOS DE MONTANECHEZ

Distrito único.—Sección primera
Don José Cuesta Moreno, 344 votos.
Don Julio Durán Pérez, 340
Don José Herrera Quiroga, 66.
Don Antonio Fernández Gómez, 340.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 74.
Don Juan Guillén Moreno, 339.
Don Santiago Sánchez Mora, 337.
Don Ignacio Mateos Guija, 319.
Don Máximo Calvo Cano, 319.

Sección segunda

Don José Cuesta Moreno, 320 votos.
Don Julio Durán Pérez, 312.
Don José Herrera Quiroga, 155.
Don Antonio Fernández Gómez, 312.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 164.
Don Juan Guillén Moreno, 322
Don Santiago Sánchez Mora, 311.
Don Ignacio Mateos Guija, 277.
Don Máximo Calvo Cano, 278.
Don José Silva Martínez, 1.
Don Juan Montalbo Gordillo, 1.

BELVISO DE MONROY

Distrito único.—Sección única
Don Juan Guillén Moreno, 194 votos.
Don José Herrera Quiroga, 194.
Don Santiago Sánchez Mora, 193.
Don Julio Durán Pérez, 193.

Don Antonio Fernández Gómez, 193.
Don José Cuesta Moreno, 193.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 192.
Don Ignacio Mateos Guija, 95.
Don Máximo Calvo Cano, 94.
En blanco, 3.

BERZOCAÑA

Distrito único.—Sección primera
Don Antonio Fernández Gómez, 310 votos.
Don José Cuesta Moreno, 310.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 310.
Don Juan Guillén Moreno, 310.
Don José Herrera Quiroga, 310.
Don Santiago Sánchez Mora, 310.
Don Julio Durán Pérez, 310.
Sección segunda
Don Santiago Sánchez Mora, 314 votos.
Don Julio Durán Pérez, 314.
Don Antonio Fernández Gómez, 314.
Don José Cuesta Moreno, 314.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 314.
Don Juan Guillén Moreno, 314.
Don José Herrera Quiroga, 314.

VILLASBUENAS DE GATA

Distrito único.—Sección única
Don Juan Guillén Moreno, 201 votos.
Don Antonio Fernández Gómez, 201.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 201.
Don Santiago Sánchez Mora, 200.
Don Julio Durán Pérez, 200.
Don José Cuesta Moreno, 200.
Don José Herrera Quiroga, 199.
Don Máximo Calvo Cano, 63.
Don Ignacio Mateos Guija, 63.

BROZAS

Distrito primero.—Sección segunda

Don Juan Guillén Moreno, 179 votos.
Don José Herrera Quiroga, 179.
Don Santiago Sánchez Mora, 389.
Don Julio Durán Pérez, 389.
Don Antonio Fernández Gómez, 389.
Don José Cuesta Moreno, 299.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 299
Don Miguel Cermeño Pedrero, 298.
Don Ignacio Mateos Guija, 302.
Sección tercera
Don Juan Guillén Moreno, 318 votos.
Don José Herrera Quiroga, 318.
Don Santiago Sánchez Mora, 58.
Don Julio Durán Pérez, 228.
Don Antonio Fernández Gómez, 58.
Don José Cuesta Moreno, 228.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 318.
Don Miguel Cermeño, 357.
Don Ignacio Mateos Guija, 263.
En blanco, 25.

(Continuará).

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Hoyos

Término municipal de Acebo

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta técnica provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
	Local	De Zona	En venta	En renta	
			Ptas.	Ptas.	
Naranja	1. ^a	1. ^a	7.000	280	350
	2. ^a	5. ^a	6.500	260	326
	3. ^a	17.	5.000	200	254
Pasto riego de pie	1. ^a	19.	2.750	110	182
	2. ^a	21.	2.500	100	161
	3. ^a	25.	2.000	80	129
	4. ^a	29.	1.500	60	81
Cereal anual	1. ^a	1. ^a	2.200	110	192
	2. ^a	3. ^a	2.000	100	174
Olivar	1. ^a	2. ^a	2.400	120	167
	2. ^a	6. ^a	2.000	100	140
	3. ^a	10.	1.600	80	114
	4. ^a	14.	1.200	60	87
Robledal	1. ^a	9. ^a	700	35	38
	2. ^a	11.	500	25	28
	3. ^a	12.	400	20	23
Viña	1. ^a	7. ^a	1.600	80	109
	2. ^a	11.	1.200	60	82
	3. ^a	15.	800	40	55
Pastos	1. ^a	27.	400	20	28
	2. ^a	28.	300	15	21
	3. ^a	29.	200	10	14
	4. ^a	30.	100	5	7
	5. ^a	31.	50	250	4
Castañar	1. ^a	1. ^a	700	35	51
	2. ^a	3. ^a	500	25	36
	3. ^a	4. ^a	400	20	29
Frutales	1. ^a	3. ^a	1.400	70	91
	2. ^a	4. ^a	1.300	65	83
	3. ^a	5. ^a	1.200	60	75
Pinar	1. ^a	3. ^a	800	40	40
	2. ^a	4. ^a	700	35	35
	3. ^a	6. ^a	500	25	25
Leñas	1. ^a	1. ^a	400	20	28
	2. ^a	2. ^a	300	15	21
	3. ^a	3. ^a	200	10	14
Nogales	U.	U.	3.000	150	183
Superficie imponible			4.545	42	57
Id. m improductiva			41	20	98
SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO			5.586	63	55

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para conocimiento de los contribuyentes que pueden recurrir ante la Jefatura provincial, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldivar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Enrique de Muñera.

2015

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

A N U N C I O

Ante el Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Domingo Martín Javato, en nombre de don José Corrales Rubio, contra revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Ruano, fecha 6 de Abril del corriente año, por el que se declaró al recurrente responsable de cantidad.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 13 de Mayo de 1936.—El Secretario, Germán Repetto. V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

1949

A N U N C I O

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don José Alfonso Martínez, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, en nombre de don Fausto García Díaz y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de Alcuéscar, fecha 5 de Marzo último, por el que se declaró a los recurrentes mancomunada y solidariamente de 5.000 pesetas, como devengos del Secretario destituido don Aurelio Lozano García.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 27 de Abril de 1936.—El Secretario, Germán Repetto. V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

1950

A N U N C I O

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, interponiendo recurso Contencioso Administrativo por el Abogado don Domingo Martín Javato, en nombre de don Emilio López Oliva y Soria, contra acuerdo del Ayuntamiento de Alía, fecha 28 de Marzo del corriente año, por el que se rescindió el contrato de suministro de energía eléctrica, para el alumbrado público que tenía el Ayuntamiento concertado con el recurrente.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio o quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 9 de Mayo de 1936.—El Secretario, Germán Repetto. V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

1951

A N U N C I O

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Manuel Salgado Durán, interponiendo recurso contencioso administrativo, en nombre de don Clemente Salas Fernández y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cañaveral, fecha 25 de Marzo último, por el que se declaró a los recurrentes responsables, mancomunada y solidariamente de cantidad, representativa de los haberes del Secretario que fué de dicha Corporación don Manuel Marugán Batuecas.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 23 de Abril de 1936.—El Secretario, Germán Repetto. V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

1952

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia número 48

En la ciudad de Cáceres a 15 de Mayo de 1936. Visto por la Sala de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, compuesta de los señores que al final se expresan, los presentes autos de juicio de desahucio de finca rústica en precario, venidos en apelación del Juzgado de Primera Instancia de Hervás, donde se han seguido entre partes, de una en concepto de demandante, don Cándido Majadas Sánchez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de dicha villa, y otra, en concepto de demandados, sus convencinos doña Gabriela García Neila y don Vicente García Sánchez, mayores de edad, viuda y soltero respectivamente; no habiendo comparecido en esta segunda instancia el demandante, el que ha estado representado por los estrados del Tribunal, habiendo estado representados los demandados y apelante en concepto de pobre por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y por el Letrado don Fernando Vega, en cuyos autos dictó sentencia el Juez de Primera Instancia de Hervás, con fecha 9 de Agosto de 1935, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don Primitivo Martín Sánchez, en nombre de don Cándido Majadas Sánchez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados doña Gabriela García Neila y don Vicente García Sánchez, de la finca rústica conocida por «Pacorriñes», descrita en la demanda, y la cual viene disfrutando en precario la que dejaron libre tan pronto sea firme esta sentencia, apercibiéndoles que de no hacerlo así, serán lanzados judicialmente, imponiendo a dichos demandados, por ministerio de la Ley, las costas de este juicio.

Fallamos: Que debemos confirmar confirmamos en todas sus partes la referida sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Hervás, con fecha 9 de Agosto de 1935, por la que estimando la demanda formulada por el Procurador don Primitivo Martín Sánchez, en nombre de don Cándido Majadas Sánchez, declaro haber lugar al desahucio de los demandados doña Gabriela García Neila y don Vicente García Sánchez, de la finca rústica conocida por «Pacorriñes», descrita en la demanda, y la cual viene disfrutando en precario, la que dejará libre tan pronto como sea firme la sentencia, a disposición del actor Cándido Majadas Sánchez, apercibiéndoles que de no hacerlo, serán lanzados judicialmente de la misma, imponiendo a dichos demandados las costas de ambas instancias.

Notifíquese esta sentencia en forma, y una vez que sea firme devuélvanse los autos al Juzgado de Primera Instancia de Hervás con la oportuna certificación y orden para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,

—Tomás Mendigutía.—Vicente R. Redondo.—Cándido Conde.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo. La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente en la audiencia pública por el Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación al litigante constituido en rebeldía don Cándido Majadas Sánchez, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Presidente de Sala que firmo en Cáceres a 25 de Mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º el Perredente Mendigutía.

2003

Instituto de Reforma Agraria

INSPECCION REGIONAL DE EXTREMADURA.—CIRCULAR

Sobre declaración de utilidad social de fincas

A los efectos de elevar a la superioridad peticiones de «declaración de utilidad social» en fincas de ese término municipal, espero que con toda urgencia remita esa Corporación a esta Inspección de Reforma Agraria, los datos siguientes:

1. Relación nominal de fincas cuya superficie con relación a la del Término municipal sea grande, con su forma de cultivo y aprovechamiento en la actualidad.

2. Extensión del término municipal y de las fincas indicadas.

3. Número de habitantes y de vecinos.

4. Censo de campesinos: Número de individuos que lo forman separando los braceros de los yunteros, colonos y pequeños arrendatarios o sean los apartados a), c) y d) del formado para la aplicación de la Reforma Agraria.

5. Paro obrero: Número aproximado de obreros por épocas del año que vienen a estar sin trabajo.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura fecha 20 del pasado mes de Marzo («Gaceta» del 28).

Cáceres, 19 de Mayo de 1936.—El Inspector Regional, Felipe de la Fuente.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

1977

Juzgados

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia a concurso de traslado, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o la inmediata inferior, puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado Municipal, en un plazo de treinta

días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; haciendo constar que este pueblo tiene 1.118 habitantes y el Secretario no percibe más derechos que los del Arancel.

Santa Cruz de la Sierra a 15 de Mayo de 1936.—El Juez Municipal, Ferrando H. Pérez.—P. S. M., el Secretario habilitado, Francisco Vázquez.

1948

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita a las que dijeron llamarse Francisca González Cubilla y María Romera Garnier, y ser vecinas de Madrid, solteras, camareras, mayores de edad, a fin de que comparezcan en este Juzgado para cumplir la pena que les ha sido impuesta en juicio de faltas seguido en su contra por estafa a la Compañía de Ferrocarriles y hacer efectivas la indemnización y costas a que también fueron condenadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 12 de Mayo de 1936.—Miguel Mateos.—Por su mandato, José Hidalgo Mirón.

1866

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que con el número 85 del presente año, instruyo por hurto de caballerías, de la propiedad de los vecinos de Torrecillas de la Tiesa, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, sustraídos la noche del día 13 de los corrientes, de un prado de las extremidades de dicho pueblo, a los vecinos del mismo, Francisco Avila Alvarado y Celestino Campo García, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 19 de Mayo de 1936.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Losada.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Francisco Avila Alvarado. Una mula de doce años, de alzada 1'32 metros, capa castaña.

Un mulo de tres años, alzada 1'42 metros, capa mohino. Ambos con el hierro T. R. en la cadera izquierda.

De Celestino Campo García. Una mula de trece años, alzada 1'47 metros, capa negra, con el hierro T. R. en la cadera izquierda.

1964

BADAJOS

Don José Fernández Hernando, Juez de Primera Instancia de esta capital de Badajoz y su partido.

Por el presente mando a publicar en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres, relativa al rollo de los autos procedentes de este Juzgado seguidos por doña María Luisa Figuera Rodríguez, contra don Narciso Rico Durán, vecino de Los Santos Maimona, sobre cobro de pasetas, se hace saber al señor Rico Durán, que el Procurador que lo representa don Elpidio Solís Borrella, ha renunciado a su representación, requiriéndosele al propio tiempo para que en el término de diez días, se presente nuevamente en los autos ante dicha superioridad bajo otra representación si viere conveniente, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Badajoz a 18 de Mayo de 1936.—José Fernández.—Ante mí, (ilegible).

1965

GRANADILLA

Edicto

Vacante de Secretario y Secretario suplente del Juzgado municipal de Granadilla

Don Cruz García Gascón, Juez municipal de Granadilla.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión por el segundo turno de traslado por término de treinta días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente reintegradas al señor Juez de Instrucción de este partido.

Este pueblo según el último Censo tiene 914 habitantes y sólo percibe el Secretario los derechos de Arancel.

Granadilla, 18 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Cruz García.

1966

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López Puigerver, Juez de Instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, como de la propiedad del vecino de Talayuela, Martín Lamas González, y que le fueron hurtadas la noche del día catorce del corriente mes, al sitio Ejido, término de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición con la persona

o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 76 del corriente año.

Navalmoral de la Mata, 19 de Mayo de 1936.—Salvador Viada.—El Secretario accidental, Angel Duque.

Señas de los semovientes

Un caballo capón, de 10 años, alzada 1'45, capa castaña clara, raza española, pia ba, estrellado, lunares blancos en los costillares, espinazo y pa'omilla, raya negra desde la palomilla al rabo, pelos blancos en las de atrás, sobre el casco mano derecha, hierro del antiguo Félix Agrícola, letra P., número 5 en la misma nalga.

Una yegua de 10 años, alzada 1'40, capa alazana, raza española, hierro de G. y F., enlazados en la nalga derecha, lunares blancos en los costillares, pia ba pata izquierda y estralla corrida hasta el labio y bocablanca.

1987

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López Puigerver, Juez de Instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, como de la propiedad del vecino de Talayuela, Cipriano Bravo García, que le fueron hurtadas la noche del día catorce al quince del corriente mes, del sitio denominado Cuadrada de Cascajoso, término de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 75 del corriente año.

Navalmoral de la Mata a 19 de Mayo de 1936.—Salvador Viada.—El Secretario accidental, Angel Duque.

Señas de los semovientes

Una yegua de 17 años, alzada 1'49, pelo rojo, raza española, marca confusa en la nalga derecha, y la del Fénix Agrícola, letra P., número 5 en la nalga izquierda, lunares blancos, paticalzada y estrella en la frente.

1988

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López Puigerver, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo y a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, como de la propiedad del vecino de esta villa don Manuel Carreño Martín, que le fueron hurtados en la noche del día 6 del actual, de un prado al sitio de la Wamba, de este tér-

mino y caso de ser habidas sean puestos a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 70 del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 7 de Mayo de 1936.—Salvador Viada.—El Secretario accidental, Argel Duque.

Señas de los semovientes

Un mulo capón, de siete años, alzada 1'58 metros, capa castaño obscuro, raza española, tuerto del ojo derecho, bociclaro, con el hierro de la Compañía La Mundial, en la nalga izquierda, letra P., número 5.

Otro mulo capón, de diez a once años, alzada 1'68 metros, capa castaño encendido, raza española, con raya negra en la cruz y con la marca de la Sociedad en la nalga izquierda, letra P., número 5.

1989

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del diez al once del actual, de finca al sitio Zahuchosa del término de Valdemorales y son propios de los individuos que se dirán, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 97 de este año.

Dado en Montánchez a 19 de Mayo de 1936.—Enrique Griñán.—El Secretario, José Rivero.

Reseña de los semovientes

De María Becerro Suero. Una yegua de ocho años, alzada 1'40 metros, negra, letra V., número 4 en la nalga izquierda.

Una mula de año y medio, alzada 1'38 metros, roja obscura, raya negra cruzada en el lomo y paletas, asegurada en Unión Ganadera, con el hierro en la nalga izquierda.

De Patrocinio Albalá. Un caballo capón de nueve años, alzada 1'47 metros, capa castaño, letra V., número 4.

1990

Alcaldías

VIANDAR DE LA VERA

Anuncio

Formado el repartimiento general de utilidades de este término para el corriente año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que por escrito se produzcan por las entidades o personas comprendidas en el mismo, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea, advirtiéndole que las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y han de contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Viandar de la Vera a 14 de Mayo de 1936.—El Presidente, Vicente Domínguez.

1910

GALISTEO

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Galisteo a 14 Mayo de 1936.—El Alcalde, Pedro Pérez.

1911

ACEITUNA

Anuncio

Cumpliendo lo ordenado, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de encargado de esta oficina de Colocación Obrera, por término de quince días, para los que deseen o aspiren a la misma, presenten las solicitudes en esta Alcaldía.

Los concursantes serán sometidos a la prueba técnica que la Comisión Inspector de esta oficina tiene acordada.

Aceituna a 14 de Mayo de 1936.—El Presidente, Eladio Riva.

1912

TORREJON EL RUBIO

Repartimiento de utilidades

Don Crisógono Benito Herrero, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades para el presente año de 1936, en él se hallan comprendidos los propietarios forasteros con las cuotas que a continuación se expresan:

Miguel de la Fuente, 34'98 pesetas.
Juan de Miguel, 24'88.
Aurelio Gil, 80'82.
Gumersindo Gil Valle, 61'62.
Claudio García, 88'53.
Eulogio Hernández, 179'50.
Cándido Carretero, 76'04.
Mateo García Montero, 191'06.
Tomás García Pascual, 62'99.
Venancio García González, 47'14.
Santiago Talaván, 36'26.
Nicolás Talaván, 39'90.
Florencio Salguero, 42'48.
Pascasio Gutiérrez, 104'38.
Miguel Campos, 36'26.

Demetrio Fernández, 20'22.
Antonio Sánchez, 78'22.
Víctor Hernández, 64'76.
Eusebio Sánchez, 56'98.
Luis Talaván, 132'10.
Eugenio Montero, 152'88.
Juan José Romero, 53'78.
Cándido Pajares Rico, 6'22.
Martín Pajares Rico, 6'22.
Francisco Carbonero, 7'78.
José Rodrigo Hernández, 18'66.
Arturo Rodrigo, 18'66.
Teodoro Recuero, 18'66.
Cipriano Sánchez, 18'66.
Cándido Andrés Hernández, 18'66.
Isabelo Sánchez Donaire, 8'33.
Mateo Bravo Fernández, 54'92.
Matías Barquilla, 11'40.
Zacarías Díaz Fernández, 90'14.
Juan Carbonero, 20'72.
Francisco Torres y Casimiro, 129

con 50 céntimos.

Roque Sánchez, 108'78.
José Sacristán, 70'98.
Lázaro González, 37'56.
Daniel Rodríguez, 71'86.
Macario de Matías, 51'56.
Aquilino Blázquez, 10'12.
Daniel Herrero, 10'13.
Emiliano Moreno, 10'12.
Pablo Muñoz, 18'92.
Manuel Moreno, 10'12.
Rufino Moreno, 10'12.
Joaquín Jiménez, 43'00.
Hipólito Corrales, 43'00.
Evaristo Márquez, 17'36.
Cirilo Moreno, 248'64.
Lázaro Vegas Pizarro, 304'52.
Jacinto Vegas García, 9'33.
Crescencio Pascual, 6'22.
Manuel Pascual, 6'22.
Emilio Suárez, 3'64.
Antonio Fernández, 54'40.
Cabrero de Madroñera, 54'40.
Ramón Jiménez Benito, 416'48.
Antonio Sánchez, 67'96.
Pablo Mateos, 53'10.
Jose Mateos, 8'30.
Victoria Muñoz, 7'26.
Prudencio Mateos, 6'48.
Vidal Gómez, 26'42.
Aniceto Madera, 26'21.
Lorenzo Madera, 27'77.
Catalino Madera, 33'06.
Abilio Martín, 17'20.
Pascual García, 20'72.
Pedro Murillo, 1 0'34.
Zacarías Fernández, 20'72.
Eduardo Márquez, 20'72.
Jerónimo Márquez, 5'18.
Tomás Toro, 6'22.
Julián Toro, 5'18.
Francisco Jiménez, 4'16.
Emerenciano González, 5'18.
Paulino Gil, 2'08.
José Labrador, 3'13.
Francisco Torres, 5'18.
Eduardo González, 5'18.
Martín Ramos, 12'44.
Paulino Montero, 108'28.
Narciso Lindo, 34'20.
Juan M. Santos Yangua, 83'40.
Antonio Miguel Romero, 665'12.
Luis Alonso, 576'64.
Luis Romero, 87'04.
Juan y Antolín, 358'72.
José Calderón, 31'08.
Juan Díaz Cordero, 51'80.
Hilario Gil, 25'90.
Adriano Rubio, 21'40.
Quiterio González, 7'26.
Saturnino González, 22'54.
Isabelo Sánchez Calderón, 3'43.
Ignacio Lobato Castillo, 11'14.
Marcelino González, 2'60.
Benito Díaz Vacas, 2'60.
Agustín Reyes Álvarez, 7'78.
Eustasio Álvarez Pérez, 3'64.
Restituto Ruiz Blázquez, 7'78.
Dolores Carvajal Arce, 4.008'46.
Joaquín Fernández de C. Córdova, 3.078'11.

Tomás Hernández Agero, 2.983 con 21 céntimos.

Cipriano Rodríguez Arias, 2.483 con 4 céntimos.
Alberto Mora Vereá, 1.076'01.
Emilio Plasencia y Socios, 1.071 con 4 céntimos.
Fermín Plasencia Regalado, 3.248 con 3 céntimos.
Gonzalo Plasencia Blas y hermanos, 1.630'99.
Diego Zuil Peribáñez, 1.249'21.
Francisco Alonso y hermanos, 493'28.

Francisco Carreras Correyero, 616 con 23 céntimos.
Isidra Mejías de la Cruz, 265'95.
Pedro Mejías de la Cruz, herederos, 222'60.
Juan Mora Vegazo, 312'62.
Ventura Romero Calles, 36'26.
José Calles, 27'72.
Alonso González, 28'50.
Fernando Zuil Naranjo, 103'60.
Juan Francisco Zuil, 181'30.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente en Torrejón el Rubio a 14 de Mayo de 1936.—Crisógono Benito Herrero.

1913

ACEITUNA

Edicto

Don Eladio Rina Rina, Alcalde constitucional de Aceituna.

Hago saber: Que para atender al pago de ciertas obligaciones contraídas por este Ayuntamiento que han sido devengadas, la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro de presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º, 400 pesetas. Al capítulo 18, artículo único, concepto único, 400 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceituna, a 12 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Eladio Rina.

1914

HUELAGA

Anuncio

Formadas por las Comisiones de evaluación, personal y real de este pueblo, las relaciones de las utilidades, estimadas a los contribuyentes y vecinos de este pueblo, para la formación del Repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del Presupuesto municipal del ejercicio corriente, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por los interesados, en el plazo de ocho días, desde su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo fundarse las reclamaciones en hechos precisos, concretos y determinados, y contener los datos en que se funden.

Huelaga a 14 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

1917

HUELAGA

Anuncio

Encontrándose vacante la plaza de encargado del Registro de Colocación obrera de esta localidad, se anuncia al público por el plazo de quince días, desde su inserción en el **BOLETIN OFICIAL**, para su provisión en propiedad, mediante concurso.

El sueldo que se asigna a dicha plaza es de 25 pesetas anuales, consignada en Presupuesto, con cuya cantidad tendrá que atender a los gastos de material de oficina e impresos que sean necesarios en dicho Registro.

Huélaga a 16 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

1918

RUANES

Edicto

Don Modesto Bejarano Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ruanes.

Hago saber: Se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las Ordenanzas de exacciones municipales del repartimiento general de utilidades, arbitrios de pesas y medidas, concesión de terrenos de la vía pública, arbitrios sobre bebidas espirituales y alcoholes y arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes contra dichas Ordenanzas por los interesados legítimos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Ruanes a 15 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Modesto Bejarano Fernández.

1922

GARCIAZ

Edicto exponiendo al público el padrón municipal

Don Antonio Gil Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Garciaz.

Hago saber: Que terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día de hoy hasta el 29 próximo, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con inserción del artículo 34 del Estatuto municipal vigente y del artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Garciaz a 14 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Antonio Gil Fernández.

1927

TORRECILLAS DE TIESA

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, se anuncia el oportuno concurso libre para proveer en

propiedad la plaza de encargado de este Registro local.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Comisión Inspectora en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, haciéndose constar para conocimiento de los interesados que el sueldo asignado al cargo es de 600 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Torrecillas de la Tiesa a 15 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Manuel Calero.

1928

CASAR DE PALOMERO

Don Eleuterio Barquero Arrojo, Presidente de la Junta repartidora del de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más, se presenten contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Casar de Palomero a 15 de Mayo de 1936. — El Presidente, Eleuterio Barquero Arrojo.

1929

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Terminadas las operaciones de refundición del amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y sus apéndices, queda expuesta al público, hasta el día 31 del actual, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones de aquellos interesados comprendidos en dicha refundición.

Cabezuela del Valle a 16 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Vicente Ajero.

1931

ACEITUNA

Anuncio

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de habitantes correspondiente al año 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Aceituna, 14 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Eladio Rina.

1932

ACEITUNA

Anuncio

Confeccionado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de rústica para el año 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que durante dicho término puedan examinarla los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Aceituna, 14 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Eladio Rina.

1933

GARROVILLAS

Padrón de habitantes

Confeccionado el padrón de habitantes de este término, con referencia a 21 de Diciembre último, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Garrovillas a 18 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Pedro Evole.

1946

PLASENZUELA

Anuncio

Por jubilación voluntaria, a instancia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas. Para su provisión interina, se anuncia por concurso libre de méritos, por espacio de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ayuntamiento, debidamente reintegradas.

Plasenzuela, 17 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Antonio Ceballos.

1947

SAUCEDILLA

Edicto

Confeccionado por la Junta respectiva el Repartimiento general de Utilidades del corriente año, quedan expuestos los documentos que lo integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades en él comprendidas.

Toda reclamación, que ha de presentarse en la Secretaría municipal, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Saucedilla, 30 de Abril de 1936. — El Alcalde, Justo Martín.

1668

BELVIS DE MONROY

Repartimiento sobre las utilidades

Relación de las personas que el Ayuntamiento de esta villa ha designado como Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las utilidades para el repartimiento general de este término, correspondiente al año actual, cuyos señores son los siguientes:

De la parte real

Don Narciso Ramos Zabala, contribuyente por rústica, vecino.

Don Wenceslao Porrás Ceciliano, contribuyente por urbana, vecino.

Don Pablo de la Llave Chico, contribuyente por industrial, vecino y domiciliado en el Barrio Casas.

Los herederos de don Pedro Caro y Martínez de Irujo, ex Marqués de la Romana, contribuyente por rústica, forastero.

De la parte personal de la Parroquia de Santiago

Don Emilio Martín Porrás, contribuyente por rústica.

Don Antonio Sierra Sánchez, contribuyente por urbana.

El señor Médico titular, contribuyente por industrial.

De la parte personal de la Parroquia de San Bernardo

Don Blas González Cid, contribuyente por rústica, domiciliado en el Barrio Casas.

Don Bartolomé Martín Encinas, contribuyente por urbana, domiciliado en el Barrio Casas.

Don Elías Serrano Fernández, contribuyente por industrial, domiciliado en el Barrio Casas.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que sirva de notificación a los interesados, a fin de que en el plazo de siete días, se presenten en esta Secretaría las excusas y reclamaciones que sean procedentes.

Belvis de Monroy a 16 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Inocencio González.

1954

CASAS DE MILLAN

Edicto

Terminado por la Junta general de repartos el repartimiento general sobre las utilidades de este término municipal, para el corriente año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde que el presente aparezca inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentar contra el mismo los contribuyentes en él comprendidos cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho y en la forma que determina el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Casas de Millán a 16 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Luis Martín.

1957

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Oficina local de Colocación Obrera de Cabezuela del Valle

Encontrándose vacante la plaza de encargado del Registro de Colocación Obrera de esta localidad, se anuncia al público la misma, por quince días hábiles, para su provisión en propiedad mediante concurso, fijándose para ello las siguientes condiciones:

Primera. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante la Comisión Inspectora en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, debiendo acreditar ser mayor de edad y no exceder de cuarenta y cinco años, saber leer y escribir correctamente y acreditar buena conducta.

Segunda. El sueldo del encargado de dicho Registro u Oficina será el que fije la Corporación, si de antemano no estuviere consignado en presupuesto.

Tercera. Espirado dicho plazo, la Junta local elegirá de entre los concursantes el que a juicio de la misma reúna mejores condiciones para el desempeño de su cometido.

Cabezuela del Valle a 19 de Mayo de 1936. — El Presidente, Eugenio Torres.

1960